



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión Intestada No. 2016-00538-00

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido de la demanda en cuestión, y teniendo de presente la solicitud hecha por el apoderado judicial de la parte demandante se ordena se rehaga el oficio No. 1691 de 15 de noviembre de 2016, mismo que da cumplimiento a la providencia calendada a 20 de octubre de 2016, proveído donde se decreta el embargo y secuestro del crédito representado en las cesantías definitivas reconocidas al causante FAILO ARTURO CUELLAR, por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PRESTACIONES SOCIALES, igualmente debe anotarse que la medida aludida consignar dichos dineros a la cuanta No. 760012033006.

Seguidamente, se ordenará reproducir nuevamente también el oficio No. 1124 de 11 de junio de 2017, mismo que da cumplimiento a la providencia dictada el 07 de marzo de 2017, donde se decretó el embargo del crédito reconocido a favor del Causante FAILO ARTURO CUELLAR, representado en la sentencia 26 de marzo de 20215, emitida por el Juzgado 02 Administrativo Despacho dentro del radicado 2014-000023.

Finalmente, y advirtiendo que los mencionados oficios fueron debidamente entregados en su tiempo tanto en el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, como en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI oficina de PRESTACIONES SOCIALES, se oficiara a las prenombradas para que en el término de 05 días contados a partir de la notificación de esta providencia indiquen lo que estimen pertinentes sobre la efectividad de las medidas en mención.

Seguidamente, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que el término señalado con anterioridad indique si tiene otra medida cautelar pendiente de practicar respecto a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PRESTACIONES.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por conducto de secretaria se rehaga el oficio No. 1691 de 15 de noviembre de 2016, mismo que da cumplimiento a la providencia calendada a 20 de octubre de 2016, proveído donde se decreta el embargo y secuestro del crédito representado en las cesantías definitivas reconocidas al causante FAILO ARTURO CUELLAR, por dicha entidad.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que indique si tiene otra medida cautelar pendiente de practicar respecto a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PRESTACIONES.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895d186f73de8d6e88412369ec0770372bb353e62b4b59d0c425596b9e791d9e**

Documento generado en 07/05/2024 11:01:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>